FICHA INFORMATIVA

TÍTULO DEL ANTEPROYECTO O PROYECTO

"Orden de Defensa, por la que se aprueban los perfiles de ingreso y egreso de los alumnos del curso de alta gestión logística".

ANTECEDENTES DE LA NORMA

No existe antecedente normativo al respecto. Esta disposición no deroga ninguna otra.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA

Establecer y definir los perfiles de ingreso y egreso de los alumnos del Curso de Alta Gestión Logística, necesarios para diseñar el currículo del curso.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

La norma proyectada regula el Curso de Alta Gestión Logística, curso militar de la enseñanza de Altos Estudios de la Defensa Nacional elaborando los perfiles de ingreso y egreso de dicho Curso, necesarios para poder desarrollar el currículo (En virtud de lo dispuesto en la Orden DEF/464/2017, de 19 de mayo (norma "Decimosexta") por la que se aprueban las Normas que regulan la enseñanza de perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional.).

OBJETIVOS DE LA NORMA

La razón de ser del proyecto de ORDEF propuesto es poder dar cumplimiento al Real Decreto 339/2015, de 30 de abril, por el que se ordenan las enseñanzas de perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional, que introduce la necesidad de ordenar el mapa formativo que conforman las enseñanzas de perfeccionamiento, revisando todas las acciones formativas para adecuarlas a las actuales necesidades de la organización. Para ello, establece unas directrices

generales y unas normas para la elaboración y aprobación de los currículos de los cursos de la enseñanza de perfeccionamiento y de los Altos Estudios de la Defensa Nacional. En su artículo 19.3 establece para los altos estudios de la defensa nacional que sus “perfiles de ingreso y egreso serán aprobados por el Ministro de Defensa, a propuesta del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, oído el parecer del Subsecretario de Defensa y de los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire”.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

No se han considerado otras alternativas al ser ésta la opción de obligada realización según el citado Real Decreto 339/2015.